



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ESTUDIOS FISCALES Y LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

Por una parte, Doctor **Eduardo Valdes Barria**, de sesenta y ocho años de edad, soltero, panameño, Sacerdote Jesuita, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación dos mil cuatrocientos noventa y ocho espacio trece mil setecientos veintiséis espacio cero ciento uno (2498 13726 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en calidad de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR (en adelante “LA URL”)**, calidad que se acredita con el acta notarial que contiene su nombramiento, autorizada en esta ciudad el veintisiete de febrero de dos mil catorce por el Notario Jorge Alberto Pellecer Way; y por la otra parte, el Señor **Jonathan Menkos Zeissig**, de cuarenta años, casado, guatemalteco, se identifica con Documento Personal de Identificación con código único de identificación dos mil ochocientos ochenta y cinco espacio veintidós mil ciento veinticinco espacio cero ciento uno (2885 22125 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas del Departamento de Guatemala, actuando en calidad de Director Ejecutivo y Mandatario Especial con Representación del **INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ESTUDIOS FISCALES**, lo cual acredita con el primer testimonio de la escritura pública número seis, autorizada en la ciudad de Guatemala, el diecinueve de marzo de dos mil trece por el Notario Víctor Ronaldo Castillo Monroy, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos con el número uno del poder doscientos setenta mil cuatrocientos treinta y siete guión E.

ANTECEDENTES:

La Universidad Rafael Landívar es una institución de educación superior, católica, independiente y no lucrativa constituida de conformidad con las leyes de la República de Guatemala y confiada a la Compañía de Jesús, que funciona en Guatemala desde 1961, dentro de cuyos fines académicos y para la formación especializada de recursos humanos creó en 1989 la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Dicha Facultad, persigue generar información y conocimiento políticos y sociales relevantes, así como capacidad de interpretación y análisis, además de promover valores y actitudes propios de una formación académica, técnica y profesional de excelencia, comprometida e identificada con la construcción de la paz, la justicia, la equidad, la democracia y el bienestar de los miembros de la sociedad guatemalteca.

El Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales es un centro de pensamiento de carácter centroamericano, que tiene como fines y objetivos: a) ubicar el tema de la política fiscal en la agenda de desarrollo de Guatemala y el resto de Centroamérica, de manera que se vuelva un tema



Universidad
Rafael Landívar

Tradición Jesuita en Guatemala



permanente de reflexión y análisis, sujeto a decisiones en un marco democrático; b) simplificar la complejidad de la política fiscal, suministrando información comprensible sobre el tema al poder legislativo, autoridades locales y organizaciones políticas y de la sociedad civil; c) promover la transparencia; d) favorecer la rendición de cuentas; e) mejorar la formulación e implementación de la política fiscal mediante el análisis, reflexión, comunicación y diálogo sobre el tema; f) monitorear y analizar la política fiscal, incluyendo la realización de estudios y publicaciones sobre temas de administración tributaria, ingresos tributarios, gasto público, déficit fiscal, descentralización fiscal, patrimonio público y otros temas vinculados con la política fiscal; g) fomentar la reflexión, estudio y conciencia de la política fiscal; h) fomentar la cultura y educación en materia fiscal e impositiva en toda la región centroamericana.

El presente convenio se fundamenta en los intereses comunes y de buenas relaciones existentes entre el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales y la Universidad Rafael Landívar, cuyos objetivos se sitúan en que la fiscalidad es uno de los asuntos de interés público que en Guatemala más necesita ser objeto de reflexión científica y construir un eje estratégico de incidencia desde la academia.

ASEGURAMOS LOS COMPARECIENTES: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y contar con las calidades antes descritas, c) Manifestamos que las representaciones con que actuamos son suficientes de conformidad con la Ley, para la suscripción del presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ESTUDIOS FISCALES Y LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR** animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, contenido en las siguientes en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es promover entre ambas partes el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural para fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación. Dentro de este marco, ambas partes podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades académicas y de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas partes.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas partes.



Universidad
Rafael Landívar

Tradición Jesuita en Guatemala



3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.
4. Intercambio y participación conjunta de programas académicos en disciplinas de mutuo interés, tales como programas de grado y especialmente de postgrado, así mismo, en la realización de seminarios, cursos y conferencias.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: En el marco del presente convenio las partes firmantes especificarán, tras haber realizado entre ellas las consultas pertinentes, los diferentes campos de cooperación previstos en el presente, los cuales serán objeto de convenios específicos de colaboración elaborados de común acuerdo por medios escritos entre ambas Instituciones en los que figurarán como mínimo:

- a) Objetivo y descripción del proyecto.
- b) Tareas a desarrollar.
- c) Calendario de actividades.
- d) Plazo.
- e) Responsables operativos.
- f) Lugar donde se desarrollarán las actividades.
- g) Fuente de financiamiento, en caso de que la actividad lo requiera.
- h) Aquellos aspectos adicionales que acuerden las partes.

Cuando el desarrollo de alguna de las actividades que se enmarcan dentro del presente Convenio Marco implique la necesidad de financiación, las partes así deberán establecerlo de forma expresa, para cada caso, en los acuerdos específicos debidamente aprobados por ellas, en los que se definan las contribuciones de cada una o, en su caso, las posibles fuentes de financiamiento. Los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a los reglamentos y normas internas de cada una de las Partes.

Estos acuerdos específicos de colaboración deberán sujetarse a lo establecido en el presente y ser aprobados por las correspondientes autoridades en funciones de cada una de las partes.

TERCERA. CONDICIONES ECONÓMICAS: Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso y de forma escrita, según las posibilidades presupuestarias de las partes. Además, ambas partes procurarán la consecución de recursos



Universidad
Rafael Landívar

Tradición Jesuita en Guatemala



externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

CUARTA. DELEGADOS ENLACES: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán a un responsable. En este sentido, “LA UNIVERSIDAD” designa al director de Posgrados de la facultad de Ciencias Políticas y Sociales; mientras que el ICEFI designa a un miembro de su equipo sénior, coordinador de una de las áreas de investigación del Instituto.

Las partes mantendrán la comunicación constante a través de sus coordinadores, respecto a los planes de acción y otros asuntos que puedan ser de mutuo interés para lograr los objetivos planteados en este convenio.

Cualquier comunicación relacionada al presente convenio, deberá realizarse por escrito, y podrá remitirse por correo electrónico, fax o mediante el envío de documento impreso a las direcciones antes indicadas.

QUINTA. IMPLEMENTACIÓN: Las partes promoverán el intercambio de información que les permita la adecuada implementación y seguimiento de las acciones conjuntas que se convengan en virtud de este Convenio Marco.

Durante la implementación, la utilización del nombre y/o distintivos de una de las instituciones por la otra, exigirá su previo conocimiento y autorización, de acuerdo con el manual de identidad corporativa de cada Parte.

SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual, y en particular los derechos de autor en el caso de realización de informes, estudios, publicaciones o actividades conjuntas, serán definidos caso por caso en cada acuerdo específico que se suscriba en el marco del presente Convenio.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. Ambas partes manifiestan que el uso de la información proporcionada será de uso exclusivo entre ambas, sin embargo, tomando en cuenta los objetivos del presente Convenio, la información científica que se produzca y se acuerde revelar y compartir a terceros, la parte propietaria de la información deberá dar su autorización expresa para el efecto.




OCTAVA. PROHIBICIÓN: Les queda prohibido a ambas partes, ceder los derechos provenientes del presente convenio, salvo acuerdo expreso de las mismas.

NOVENA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma de los comparecientes, y tendrá una duración de cinco años, el cual será renovable automáticamente por periodos de igual duración, a menos que alguna de las partes notifique a la otra y por escrito su voluntad de no renovarlo, con tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo. Asimismo, la modificación o rescisión unilateral del presente Convenio podrá instarse, por escrito, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses, —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.


DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigio, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse. Las soluciones a que se lleguen se harán constar por escrito.

UNDÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes expresamente acuerdan que el presente Convenio Marco se regirá por las leyes de la República de Guatemala.

DUODÉCIMA. ACEPTACIÓN: Después de haber leído ambos otorgantes el contenido total del presente convenio y enterados de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos originales, en lugar y fecha abajo indicados.


Dr. Eduardo Valdes Barria, S.J.
Rector
Universidad Rafael Landívar.




Jonathan Menkos Zeissig
Director Ejecutivo y Mandatario Especial
con Representación
Instituto Centroamericano de Estudios
Fiscales



Lugar: Guatemala
Fecha: 04/04/2016

Lugar: Guatemala
Fecha: 4/4/2016